



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00190-00. UMH. - vs herd. GUILLERMO LEON RUBIANO CAMACHO

---

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de la cual no se pronunció el curador ad-litem de los herederos indeterminados Guillermo León Rubiano Camacho. Sírvase proveer.

Cali, 12 de diciembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2620

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada se procederá a continuar con el tramite respectivo, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P. **el día dieciséis (16) de febrero de 2023, a las 1:30 p.m.**, se previene a las partes y sus apoderados para que concurren a la audiencia so pena de las consecuencias de ley, y allí se absolverán los interrogatorios.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00190-00. UMH. - vs herd. GUILLERMO LEON RUBIANO CAMACHO

dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”.

CUARTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b822d4bea663c6c7fc683b95521e4065a138588e4f001b5328285adb5a8462**

Documento generado en 12/12/2022 02:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**